



**UNIDAD DE ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP)**

**RESOLUCIÓN AMPLIACION DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN**  
**MARN-UAIP N° 2021-00174**

San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos de fecha veinticinco **de junio de dos mil veintiuno**, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-UAIP 2021-00174**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia por parte de \_\_\_\_\_ quien se identificó con su respectivo documento único de identidad personal (DUI) y solicitó la siguiente información:

- ✓ **Necesito los Estudios de Impacto Ambiental de: 1. La construcción de las dos rampas en el Área Natural Protegida "Parque Los Pericos" y 2. Del Relleno Sanitario ubicado en el cantón Salinas de Ayacachapa en Sonsonate. 3. También el Estudio de Calidad de Agua del Río Pululuya.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta oficina procedió a admitirla y solicitar la información a: Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales y Dirección General de Seguridad Hídrica de esta Cartera de Estado, por ser las Direcciones competentes para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

En esta fecha la Dirección General de Observatorio de Amenazas y Recursos Naturales, nos envió la respuesta al numeral 3 de la información solicitada y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante, según el siguiente detalle;

- ✓ **Se adjunta archivo con la respuesta de inexistencia de información.**

Considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el art. 73 que nos encontramos ante un caso de información INEXISTENTE, según lo informado por la Dirección competente en dar respuesta, lo que impide brindar lo requerido por la peticionaria, esta dependencia resuelve: No entrega de la Información solicitada por inexistencia.

Licda. *Sandra Carolina Ortiz de López*  
Oficial de Información, MARN



"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo".